



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-169-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: "Actividades del personal académico.- El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas; b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales; d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y, e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico. (...)";

Que, el artículo 54 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Nombramiento provisional.- Nombramiento provisional es aquel que no genera estabilidad al personal académico y se otorgará para ocupar temporalmente el puesto de: a) Personal académico titular que haya sido suspendido en sus funciones o destituido. En caso de que una resolución judicial deje sin efecto el acto que contiene la suspensión o destitución, terminará el nombramiento provisional. Si no se hubiere impugnado el acto administrativo de suspensión o destitución, la universidad o escuela politécnica podrá llamar a concurso de merecimientos y oposición para reemplazar al miembro del personal académico titular destituido; b) Personal académico titular que se hallare en goce de licencia sin remuneración. No podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia, incluidas las posibles prórrogas; c) Personal académico titular que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo

determinado para la señalada comisión; d) Personal académico titular que se encuentre ejerciendo las funciones de autoridad académica o máxima autoridad de una universidad o escuela politécnica; e) Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso público de merecimientos y oposición, para la respectiva designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar siempre que el personal académico cumpla con los requisitos exigidos para el puesto; y. f) Para ocupar un puesto cuya partida deja vacante un miembro del personal académico que se jubila, renuncia o cesa en sus funciones, para la respectiva designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria a concurso público de merecimientos y oposición. El acceso al cargo de personal académico con nombramiento provisional se realizará con los requisitos y procedimientos internos que establezcan la universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco de la Constitución y la Ley.”;

Que, el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-CICIV-2022-0144-M de fecha 12 de mayo de 2022, la Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, solicita al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, se remita al Vicerrectorado de Docencia, el informe y documentos para la designación del Consejo de la referida Carrera, para el período 2022-2024; a su vez, detalla la propuesta de miembros principales y suplentes, que integrarían el Consejo de la Carrera en mención;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2022-1629-M de fecha 13 de mayo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, remite al Vicerrector de Docencia, el informe y documentación correspondiente para la conformación del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil, para el período 2022-2024. A su vez, señala la propuesta de miembros principales y suplentes, considerados para conformar el Consejo de la citada Carrera;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCTC-2022-1673-M de fecha 18 de mayo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, remite al Vicerrector de Docencia, el Informe y documentación, para la conformación del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil, para el período 2022-2024; al tiempo de indicar la propuesta de miembros principales y suplentes, considerados para conformar el Consejo de la mencionada Carrera;

Que, con informe Nro. ICIV-2022-002, de fecha 25 de mayo de 2022, la Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, previa exposición de motivos, presenta la nómina de docentes y estudiantes considerados para ser designados como miembros principales y suplentes, al Consejo de la citada Carrera; precisando que, “(...) 5. Los docentes propuestos, tanto principales como suplentes, imparten asignaturas en la Carrera de Ingeniería Civil. Se ha logrado la alternabilidad y la correspondiente equidad de género. Han sido incluidas todas las docentes mujeres que son docentes en la Carrera de Ingeniería Civil. (...)”. Concluyendo que: “(...) 4. Los Docentes propuestos cumplen con el artículo 36, literal b del Estatuto vigente de la Universidad

de las Fuerzas Armadas ESPE. 5. Los Estudiantes propuestos cumplen con el artículo 36, literal c del Estatuto vigente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (...)." Recomienda, se realice el proceso correspondiente para la designación con Orden de Rectorado, del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2641-M de fecha 03 de junio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en relación a la solicitud tendiente a la designación del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil, para el período 2022-2024, dispone al Vicerrector Administrativo, se proceda a la emisión del cuadro de cumplimiento de requisitos, de los docentes postulados; a fin de continuar con el trámite respectivo. A tal propósito, cita la propuesta de miembros principales y suplentes, que conformarían el Consejo de la citada Carrera;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2022-2348-M de fecha 06 de junio de 2022, el Vicerrector Administrativo, en atención a la solicitud relacionada con el proceso para la designación de miembros principales y suplentes del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil, remite al Vicerrector de Docencia, en archivo digital, el cuadro de cumplimiento de requisitos requerido, de los profesionales detallados en el memorando de la referencia;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2720-M de fecha 07 de junio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en relación a la solicitud para la conformación del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil; con base en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Vicerrector Académico General, se disponga el proceso reglamentario correspondiente para que se proceda a la emisión de la respectiva Orden de Rectorado; para lo cual, indica que remite la documentación pertinente y propone la nómina de docentes y estudiantes considerados para ser designados como miembros principales y suplentes, al Consejo de la citada Carrera;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1054-M de fecha 08 de junio de 2022, el Vicerrector Académico General, en relación a la solicitud tendiente a la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil; con fundamento en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, y con base en el análisis del informe que se anexa, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes, el Consejo de la citada Carrera, y cuyos nombres se detallan expresamente en el memorando de la referencia; por lo que, con base en lo anotado, el Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil, quede integrado de la siguiente manera: como miembros principales: Ing. José Ricardo Durán Carrillo, Magíster (Primer Miembro), Ing. Ana Gabriela Haro Báez, Doctora (Segundo Miembro), Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, Doctor (Tercer Miembro), Ing. Blanca Adriana Chávez Ordoñez, Magíster (Cuarto Miembro), Srta. Carla Nathaly Arias Cadena (Estudiante-Miembro); y, como miembros suplentes: Ing. Byron Omar Morales Muñoz, Magíster (Primer Miembro), Ing. Manuel Antonio Cando Loachamín, Magíster (Segundo Miembro), Ing. Martha Elizabeth Pazmiño Montero, Magíster (Tercer Miembro), Ing. Hugo Fabián Bonifaz García, Magíster (Cuarto Miembro), Sr. Jorge Andrés Espín Mantilla (Estudiante-Miembro). De otra parte, indica que adjunta documentos habilitantes;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2022-0845-M de fecha 16 de junio de 2022, el Infrascrito, en atención al memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1054-M, dispone al Vicerrector Académico General, "(...) disponer a través del Vicerrectorado de Docencia, se amplíe el informe presentado por la Directora de Carrera, en el que se justifique la recomendación de designación del docente BYRON OMAR MORALES MUÑOZ, que de acuerdo al cuadro de cumplimiento de requisitos suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, es PROFESOR NO TITULAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL AUXILIAR I; y, con ello, dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, respecto a la excepcionalidad de que el personal académico no titular ocasional realice actividades de gestión educativa.";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2936-M de fecha 20 de junio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en relación a la solicitud para la conformación del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil, dispone a la Directora de la citada Carrera, "(...) que de forma urgente, amplíe el informe presentado para mencionada conformación, justificando específicamente la recomendación de designación del docente BYRON OMAR MORALES MUÑOZ, que de acuerdo al cuadro de cumplimiento de requisitos suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, es PROFESOR NO TITULAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

AUXILIAR I; ya que conforme a lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar de manera excepcional actividades de gestión educativa.”;

Que, mediante informe Nro. ICIV-2022-003, de fecha 30 de junio de 2022, la Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, previa exposición de motivos, presenta la nómina de docentes y estudiantes considerados para ser designados como miembros principales y suplentes, al Consejo de la citada Carrera; resaltando que, “(...) 1. A la fecha, los docentes que colaboran en la Carrera de Ingeniería Civil son 17 docentes titulares; de los cuales 3 están en procesos de jubilación y el resto tiene carga horaria completa. 2. La propuesta para la conformación del Consejo de Carrera para el período 2022-2024, está equilibrado en cuanto a equidad de género y al mismo tiempo se busca que los miembros pertenezcan a las diferentes áreas de conocimiento de la Carrera: Estructuras, Vialidad y campo, Hidrosanitaria, Proyectos y Construcciones, con la finalidad de tener una visión integral. (...)5. El Ing. Byron Morales, a excepción de la titularidad, cuenta con el resto de requisitos para ser miembro del consejo de carrera; y además, en las diferentes actividades académicas encomendadas ha demostrado amplias cualidades en cuanto a profesionalismo, trabajo en equipo, y compromiso con la carrera y la Institución; ha sido propositivo y proactivo en la consecución de los objetivos planteados en la Carrera de Ingeniería Civil. 6. Por las razones expuestas, es que la Dirección de Carrera de Ingeniería Civil, ha considerado como primer miembro SUPLENTE del Consejo de Carrera al Ing. Byron Morales, aplicándose la excepcionalidad de que el personal académico no titular ocasional realice actividades de gestión educativa; es importante señalar, que por ser “suplente” su “actuación es por delegación del miembro principal o en su ausencia”. (...) Recomienda, “1. Amparado en el marco legal vigente y con la justificación del presente informe, se recomienda se aplique la excepcionalidad de que el personal académico no titular ocasional realice actividades de gestión educativa y se acepte como primer miembro suplente del Consejo de Carrera de Ingeniería Civil al Ing. Byron Morales. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-CICIV-2022-0171-M de fecha 01 de julio de 2022, la Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, en atención a los memorandos Nros. ESPE-REC-2022-0845-M, y ESPE-VDC-2022-2936-M, remite al Vicerrector de Docencia, “(...) el informe ampliado justificando específicamente la recomendación de designación del docente BYRON OMAR MORALES MUÑOZ, que de acuerdo al cuadro de cumplimiento de requisitos suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, es PROFESOR NO TITULAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL AUXILIAR I; ya que conforme a lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar de manera excepcional actividades de gestión educativa; para su consideración y trámite respectivo.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3190-M de fecha 07 de julio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en referencia al informe ampliado solicitado, respecto a la conformación del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil, remite al Vicerrector Académico General, “(...) el informe emitido por la señora Directora de la mencionada Carrera, con el cual justifica la designación del docente BYRON OMAR MORALES MUÑOZ, quien de acuerdo al cuadro de cumplimiento de requisitos suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, es PROFESOR NO TITULAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL AUXILIAR I; y conforme a lo que establece el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar de manera excepcional actividades de gestión educativa; para su consideración y trámite respectivo. (...)”. A su vez, y en alcance al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2720-M, solicita a dicha Autoridad, se disponga el proceso reglamentario correspondiente, para la conformación con Orden de Rectorado, del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil, para lo cual detalla la propuesta de miembros principales y suplentes, que integrarían el Consejo de la mencionada Carrera;

Que, mediante informe Nro. ICIV-2022-003, de fecha 11 de julio de 2022, la Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, previa exposición de motivos, presenta la nómina de docentes y estudiantes considerados para ser designados como miembros principales y suplentes, al Consejo de la citada Carrera; resaltando que, “(...) Con el objetivo de materializar la organización y conformación del Consejo de Carrera, para el período 2022- 2024, es necesaria la designación del Ing. Byron Omar Morales Muñoz, Mgs. como primer miembro suplente, quien actuará por delegación del principal o en su ausencia. El número de docentes, que colaboran con la Carrera de Ingeniería Civil, por tipo de contratación, tiempo de dedicación y delegación de funciones, se detalla a continuación: (...) 20 docentes: 1 medio tiempo ocasional; 3 tiempo parcial; 16 tiempo completo. De

los 16 docentes tiempo completo: 14 con nombramiento, 2 ocasionales. La propuesta para la conformación del Consejo de Carrera para el periodo 2022-2024, está equilibrado en cuanto a equidad de género y al mismo tiempo se busca que los miembros pertenezcan a las diferentes áreas de conocimiento de la Carrera: Estructural, Vialidad y campo, Hidrosanitaria, Proyectos y Construcciones, con la finalidad de tener una visión integral. (...). El Ing. Byron Morales, a excepción de la titularidad, cuenta con el resto de requisitos para ser miembro del Consejo de Carrera. El Ing. Byron Morales, ha demostrado amplias cualidades en cuanto a profesionalismo, trabajo en equipo, y compromiso con la Carrera y la Institución; ha sido propositivo y proactivo en la consecución de los objetivos planteados en la Carrera de Ingeniería Civil. Por las razones expuestas, es que la Dirección de Carrera de Ingeniería Civil, ha considerado como primer miembro SUPLENTE del Consejo de Carrera al El Ing. Byron Morales, aplicándose la excepcionalidad de que el personal académico no titular ocasional realice actividades de gestión educativa; es importante señalar, que por ser "suplente" su "actuación es por delegación del miembro principal o en su ausencia". (...). Recomienda: "Amparado en el marco legal vigente y con la justificación del presente informe, se recomienda se aplique la excepcionalidad de que el personal académico no titular ocasional realice actividades de gestión educativa y se acepte como primer miembro suplente del Consejo de Carrera de Ingeniería Civil al Ing. Byron Morales. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1218-M de fecha 12 de julio de 2022, el Vicerrector Académico General, con base en la disposición impartida a través de memorando Nro. ESPE-REC-2022-0845-M, y en alcance al memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1054-M, remite al Infrascrito, el informe ampliado relacionado con la conformación del Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil; al tiempo de solicitar se autorice el proceso reglamentario que permita la designación del Consejo la referida Carrera. A su vez, señala la propuesta de miembros principales y suplentes que integrarían dicho Consejo de Carrera; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 29 de julio de 2024, el Consejo de la Carrera de Ingeniería Civil, con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

#### PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

#### MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. José Ricardo Durán Carrillo, Magíster	(Primer Miembro)
Ing. Ana Gabriela Haro Báez, Doctora	(Segundo Miembro)
Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, Doctor	(Tercer Miembro)
Ing. Blanca Adriana Chávez Ordoñez, Magíster	(Cuarto Miembro)
Srta. Carla Nathaly Arias Cadena	(Estudiante-Miembro)

#### MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Byron Omar Morales Muñoz, Magíster	(Primer Miembro)
Ing. Manuel Antonio Cando Loachamín, Magíster	(Segundo Miembro)
Ing. Martha Elizabeth Pazmiño Montero, Magíster	(Tercer Miembro)
Ing. Hugo Fabián Bonifaz García, Magíster	(Cuarto Miembro)
Sr. Jorge Andrés Espín Mantilla	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En armonía con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2020-116-ESPE-a-1, de fecha 29 de mayo de 2020; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- La Directora de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados e instalar el Consejo.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 29 de julio de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVA/CRNL/JCDE